

**Fwd: CONTESTACION DEMANDA**

CARLOS EMIR Silva <emirsilvafranquicia@gmail.com>

Miércoles 24/11/2021 12:06

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Carlos Emir Silva, identificado dentro del proceso de la referencia 2018-00567, envié contestación desde la semana pasada, pero no tengo entendido a cual de los tres corresponde

----- Forwarded message -----

De: **CARLOS EMIR Silva** <[emirsilvafranquicia@gmail.com](mailto:emirsilvafranquicia@gmail.com)>

Date: lun, 22 nov 2021 a las 16:13

Subject: CONTESTACION DEMANDA

To: Juzgado 19 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <[j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Señores:

JUEZ 19 CM PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE  
E.S.D.

REF.: 201800567-00

DEMANDANTE: INVERSIONES PUERTO

DEMANDADO: MP MODERPLAST

Por medio de la presente en mi condición de apoderado de la parte demandada envío a ustedes CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, de la referencia y las excepciones propuestas.

Atentamente,

CARLOS EMIR SILVA  
ABOGADO

**PROFESIONALES EN DERECHO**  
**BOGOTÁ D.C, CARRERA 28 NO. 11- 67 OF. 234**  
Correo: [emirsilvafranquicia@gmail.com](mailto:emirsilvafranquicia@gmail.com)

Señor  
**JUEZ 19 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá  
E. S. D.

**Referencia: 110014003078220180056700,**  
**DEMANDANTE: INVERSIONES PUERTO PUERTO S.A.S. NIT. # 830.013.490-3.**  
**DEMANDADA: MP. MODERPLAST S.A.S. NIT 900.497.089-2**

**CARLOS EMIR SILVA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado titulado e inscrito, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, concuro a su despacho en nombre del señor **NOEL ARAQUE PICO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 13.701.761 de Btá, como representante legal de la empresa **MP MODERPLAST SAS**, Nit No. 900497.089-2, conforme al poder especial, amplio y suficiente que anexo a la presente, para **CONTESTAR LA DEMANDA Y PROPONER LAS EXCEPCIONES** del caso, en el proceso de la referencia, iniciado a instancia de la empresa **INVERSIONES PUERTO PUERTO S.A.S. NIT. # 830.013.490-3**, lo cual hago en la siguiente forma:

**A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a las pretensiones de la demanda, dado que no se dan los fundamentos fácticos ni jurídicos como se demostrara en el proceso.

**A LOS HECHOS**

- 1.- Es cierto.
- 2.- Es cierto.
- 3.- Es parcialmente cierto. Ellos generaron las facturas 369, 397 y 431 que se pagaron en debida oportunidad como se demuestra con las pruebas pertinentes y conducentes es decir que no procede la ejecución dentro del proceso.
- 4.- No es cierto. La deuda ha sido **CANCELADA a MODERPLAST SAS**, y no sabe el demandado porque motivo **INVERSIONES PUERTO PUERTO**, exige el pago de esa factura que fue cancelada como se demostrara en el curso del proceso y las pruebas conducentes y pertinentes.
- 5.- A mi poderdante no le consta, y se atiene a lo que se demuestre en el curso del proceso, y como se demuestra con los comprobantes de egreso ya hubo pago de tales canones.
- 6.- No es cierto. Como se demuestra con los documentos aportados como prueba a mi poderdante ni al suscrito nos consta este hecho por lo cual deberá ser verificado por el despacho en su momento oportuno.
- 7.- No es cierto. Pues como se verá en las excepciones realmente hubo pago de tales obligaciones.
- 8.- No es cierto. Pues como se verá en las excepciones realmente el documento que sirve como base de la ejecución no cumple con los requisitos legales establecidos en la ley comercial, especialmente los señalados en el art. 621, ni

tampoco los específicos que refieren el art. 709 del C.Co y demás normas concordantes y aplicables al asunto materia de controversia tal y como se explicará y se demostrará en el acápite de excepciones.

9.- No me consta y es un hecho que deberá verificar el juzgado

### **EXCEPCIONES DE FONDO**

#### **1.- FALTA DE REQUISITOS LEGALES DEL DOCUMENTO PARA CONSTITUIR TITULO EJECUTIVO Y FALTA DE LOS REQUISITOS LEGALES DEL PAGARÉ PARA CONSTITUIR TITULO VALOR.**

Queda, pues, establecido que conforme al art. 422 son títulos ejecutivos los documentos escritos, auténticos, que contienen una obligación expresa, clara y exigible, al respecto el Código General del Proceso ley 1564 de 2012 reza:

*“Artículo 422. Título ejecutivo. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.”*

Por su parte el ARTÍCULO 621 del C.Co establece lo siguiente:

**<REQUISITOS PARA LOS TITULOS VALORES>**. Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:

- 1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y
- 2) La firma de quién lo crea.”

Para el caso

#### **LA FACTURA COMO TITULO VALOR**

La factura es una clase de título valor, la cual es expedida por el vendedor o prestador de un servicio, al comprador o beneficiario del servicio, en la cual está estipulado el producto o servicio adquirido, el valor que el comprador debe pagar al vendedor, y plazo para realizar dicho pago, si es que se trata de una venta a crédito.

La calidad de título valor que tiene la factura la da expresamente el inciso primero del **artículo 772 del código de comercio**: «Factura es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio.»

De otra parte, señala el segundo inciso del **artículo 772 del código de comercio**:

*«No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito.»*

Es decir, no se puede expedir una factura por un hecho económico inexistente, por un negocio que nunca existió, ni escrito ni verbalmente, o un servicio no descrito claramente.

## Requisitos de la factura para que constituya título valor.

Los requisitos que debe tener la factura para constituya título valor están señalados en el **artículo 774 del C.co**, que además señala que debe cumplir los requisitos que señala el artículo 621 del código de comercio y el **artículo 617 del estatuto tributario**.

En consecuencia, los requisitos que debe acreditar la factura como título valor son los siguientes: **Firma del creador**.

El título materia de ejecución carece de todos los requisitos legales, para constituir título valor al tenor de lo previsto en el artículo 621 del C. de Cío, esto es la firma de quien lo crea, pues si observamos detenidamente las facturas de venta, solo tiene la firma del obligado, pero carece de la firma del creador, en este caso el representante de **inversiones puerto**; razón por la que adolece de este requisito esencial para la validez de Las facturas objeto de Ejecución.

Para que la factura de venta tenga validez como título valor es necesario que el emisor o creador de la Factura, la firme, pues de lo contrario no se puede acreditar que la obligación proviene del acreedor.

La firma del emisor es absolutamente necesaria en la factura como título valor, para determinar quién la emite, pero debe saberse quien la firma, esto es tener la cedula y el nombre, para determinar de quien se trata, y qué relación tiene con el Acreedor, pues de no ser así, cualquier comerciante podría emitir facturas al azar y sin consentimiento del titular de la empresa o compañía que la emitió, que debe ser el representante legal o la persona autorizada por estatutos para hacerlo, y en este caso todas facturas carecen de ese requisito, luego carece de mérito para ejecutarlas.

Así las cosas, de conformidad al precepto **774 del Código de Comercio**, en armonía con su par 621-2º ejusdem, surge que los documentos arrimados para soportar el cobro adolecen de la "**firma del creador**", lo cual de inmediato depara que como "**la ausencia de la firma del creador de los instrumentos objeto de recaudo**", entendida esta como "un acto personal, sin que pueda tenerse como tal el símbolo y mero membrete que aparece" en los documentos aportados ni tampoco la rúbrica a título de "recibido" del "receptor o uno de sus dependientes", comporta que los mismos no pueden ser tenidos como títulos ejecutivos, lo propio así habrá de declararse, más cuando no se aportó el documentos anexo y que soportaría **el título o instrumento ejecutivo complejo**.

Esto es, que respecto a los requisitos exigidos por la ley mercantil para establecer que determinado documento es, en virtud al cumplimiento de los mismos, un título valor, ha de verse que estos se dividen en generales o comunes no suplidos por ley -positivados en el artículo 621 del Código de Comercio-, y en particulares o especiales para cada caso en concreto, mismos que para las facturas de compraventa se establecen en el **canon 774 ibidem**, siendo que aquellos se traducen en la obligación de que la documental presentada cuente con, entre otras cosas, la firma de su creador, memorada rúbrica esta que hace derivar la eficacia de la obligación cambiaria según lo enseña la regla 625 ejusdem, y dado que tal no obra en ninguno de los documentos aportados para sustentar el pretense cobro, es que, a la luz de dicho aserto, no había lugar a continuar con el recaudo deprecado en el sub examine.

Lo anterior debe verse en contexto con lo establecido en el ARTÍCULO 671 del C.Co., el cual expresa: "**<CONTENIDO DE LA LETRA DE COMBIO>**. Además de lo dispuesto en el artículo 621, la letra de cambio deberá contener:

1) *La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero;*

2) El nombre del girado;

3) La forma del vencimiento, y

El **ARTÍCULO 711 del C.Co.** Indica: **“APLICACIÓN AL PAGARÉ DE LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA DE CAMBIO.** Serán aplicables al pagaré en lo conducente, las disposiciones relativas a la letra de cambio.”

#### **CREAR ES:**

Hacer, acuñar - concebir - conjuntar- creatividad - cuajar - diseñar - establecer - formar - fundar - idear - inventar, y para el caso es obvio que quien creó, diseñó, ideó y estableció el documento fue el demandante y por tanto debió cumplir con el requisito que establece el numeral 2 del Art. 621 esto es tener la firma del representante legal de inversiones puerto, pero el documento utilizado para la demanda, no reúne este requisito y por ende el documento materia de ejecución carecen de uno de los requisitos legales, para constituir título valor al tenor de lo previsto en el **artículo 621 del C. de Cio., esto es, la firma de quien lo crea.**

#### **2.- PAGO DE LA DEUDA COBRADA.**

El demandado cancelo las facturas materia de ejecución y para el efecto me permito aportar los **COMPROBANTE DE EGRESO**, y la constancia de pago de tales obligaciones con los cuales se demuestra que la obligación exigida por la parte demandante no es exigible como se prueba con las constancias de pago que anexo.

**a-** Comprobante de **EGRESO**, de la empresa **MP MODERPLAS** junto con la consignación, de CAJA por la suma de **(\$16.040.640)**, pago correspondiente a la factura No. 369 del 03 del 01 de 2017 Este pago fue efectuado con el cheque del **BANCO DE OCCIDENTE No. 647638** de fecha 31 de marzo de 2017, del **BANCOLOMBIA**, a favor de **INVERSIONES PUERTO PUERTO SAS.**

**b-** Comprobante de **EGRESO**, de la empresa **MP MODERPLAS** junto con la consignación, de CAJA por la suma de **(\$16.040.640)**, pago correspondiente a la factura No. 397 del 08 del 02 de 2017 Este pago fue efectuado con el cheque del **BANCO DE OCCIDENTE No. 095863** de fecha 26 de abril de 2017, del **BANCOLOMBIA**, a favor de **INVERSIONES PUERTO PUERTO SAS.**

**c-** Comprobante de **EGRESO**, de la empresa **MP MODERPLAS** junto con la consignación, de CAJA por la suma de **(\$16.040.640)**, pago correspondiente a la factura No. 431 del 02 del 03 de 2017 Este pago fue efectuado con el cheque del **BANCO DE OCCIDENTE No. 095863** de fecha 20 de mayo de 2017, del **BANCOLOMBIA**, a favor de **INVERSIONES PUERTO PUERTO SAS.**

#### **PRUEBAS.**

Sírvase señor Juez, tener como tales las siguientes:

##### **- DOCUMENTALES:**

**a-** Comprobante de **EGRESO**, de la empresa **MP MODERPLAS** junto con la consignación, de CAJA por la suma de **(\$16.040.640)**, pago correspondiente a la factura No. 369 del 03 del 01 de 2017 Este pago fue efectuado con el cheque del **BANCO DE OCCIDENTE No. 647638** de fecha 31 de marzo de 2017, del **BANCOLOMBIA**, a favor de **INVERSIONES PUERTO PUERTO SAS.**

**b-** Comprobante de **EGRESO**, de la empresa **MP MODERPLAS** junto con la consignación, de CAJA por la suma de **(\$16.040.640)**, pago correspondiente a la factura No. 397 del 08 del 02 de 2017 Este pago fue efectuado con el cheque del

BANCO DE OCCIDENTE No. 095863 de fecha 26 de abril de 2017, del **BANCOLOMBIA**, a favor de **INVERSIONES PUERTO PUERTO SAS**.

c- Comprobante de **EGRESO**, de la empresa **MP MODERPLAS** junto con la consignación, de CAJA por la suma de **(\$16.040.640)**, pago correspondiente a la factura No. 431 del 02 del 03 de 2017 Este pago fue efectuado con el cheque del **BANCO DE OCCIDENTE** No. 095863 de fecha 20 de mayo de 2017, del **BANCOLOMBIA**, a favor de **INVERSIONES PUERTO PUERTO SAS**.

#### **FUNDAMENTO DE DERECHO.**

Fundo está contestación por lo indicado en el Código de GP.C., Art., 509 y s.s. del C.P.C., y demás normas concordantes, Código Civil Art., 92, 156, 1714 y ss.; Art., 619, 621, 709, 789 del C. de Co, y demás normas concordantes aplicables al asunto en controversia.

#### **ANEXOS**

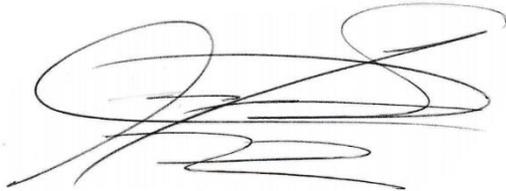
Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

#### **NOTIFICACIONES.**

1.-Las partes en las direcciones que aparecen en la demanda.

3.- EL SUSCRITO: En la secretaria de su despacho, o en mi oficina ubicada en la Carrera 28 No. 11-65 Of. 234, de esta ciudad. Correo: [emirsilvafranquicia@gmail.com](mailto:emirsilvafranquicia@gmail.com)

Cordialmente,



-----  
**CARLOS EMIR SILVA**

C.C. No. 79.357.215 de BOGOTA

T.P. No. 63.710657 del C.S.J.

**PROFESIONALES EN DERECHO**  
**BOGOTÁ D.C. CARRERA 28 NO. 11-67 OF. 234**  
Correo: [emirsilvafranquicia@gmail.com](mailto:emirsilvafranquicia@gmail.com)

Señor  
**JUEZ 19 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Carrera 10 # 19-65 de la ciudad de Bogotá  
E. S. D.

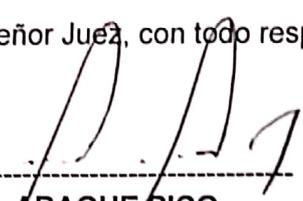
Referencia: 110014003078220180056700,  
DEMANDANTE: INVERSIONES PUERTO PUERTO S.A.S. NIT. # 830.013.490-3.  
DEMANDADA: MP. MODERPLAST S.A.S. NIT 900.497.089-2

NOEL ARAQUE PICO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 13.701.761 de Btá, como representante legal de la empresa **MP MODERPLAST SAS, Nit No. 900497.089-2**, manifestó a usted Sr. Juez, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **CARLOS EMIR SILVA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al ple de su firma, para que en mi nombre y bajo mi absoluta responsabilidad, me represente en el proceso de la referencia, iniciado a instancia de la empresa **INVERSIONES PUERTO PUERTO S.A.S. NIT. # 830.013.490-3**, **conteste la demanda**, proponga las excepciones del caso, y me asista en todas y cada una de las diligencias.

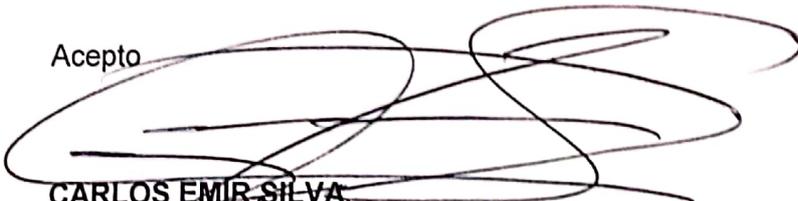
Mi apoderado queda ampliamente facultado, especialmente para conciliar, así como recibir, transigir, sustituir, desistir, reasumir, pedir y aportar tachar pruebas, interponer nulidades, los recursos del caso y en general todas las facultades a consagradas en la ley.

Sírvase reconocerle personería Jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez, con todo respeto.

  
-----  
**NOEL ARAQUE PICO**  
C.C. No. 13.701.761 de Btá

Acepto

  
**CARLOS EMIR SILVA**  
C.C. No. 79.357.215 de Bogotá  
T.P. 63.710 del C.S.J.





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



6097176

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta Y Nueve (49) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: NOEL ARAQUE PICO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 13701761, presentó el documento dirigido a Juez y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4qmwej296mg6  
09/11/2021 - 15:59:55



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Notaría Cuarenta Y Nueve*  
**Notaría Cuarenta Y Nueve**



**JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO**

Notario Cuarenta Y Nueve (49) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 4qmwej296mg6



MP RODERFLAS

NIT. 900.497.089-2

COMPROBANTE DE EGRESO

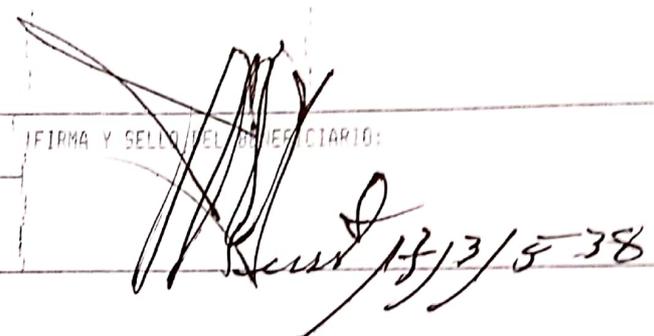
«Nro. CE 003082»

Y Fecha : BOGOTA D.C , 26 de Abril de 2017.

do. A. : INVERSIONES PUERTO PUERTO S.A

de Nro. : 0 Nombre del banco

Valor : 16,040,640.00-DIEZ Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ..... Pág. 1

CUENTA QUE AFECTA	CONCEPTOS	BENEFICIARIO	DEBITO	CREDITO
COMPANIAS VINCULADAS	PAGO FACT N3A 397 PAGO FACT N3A 397	INVERSIONES PUERTO PUER INVERSIONES PUERTO PUER	16,040,640.00	16,040,640.00
AL DOCUMENTO CE 003082	16,040,640.00	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:		
REVISADO:	CONTABILIZADO:			



# INVERSIONES PUERTO PUERTO S.A.S

NIT 830.013.490-3

Diagonal 47 sur No 61a 30 PBX 7108220 7108241 FAX 2703832

**REGIMEN COMUN**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL No 6810

**FACTURA DE VENTA**

No A 397

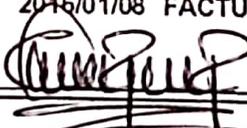
Vendido a :	MP MODERPLAST S.A.S.	Nit:	900497089	Fecha:	08/02/2017
Dirección:	CL 21 69B 66	Pedido No:			
Teléfono:	4120732	Remision No:			
Ciudad:	BOGOTA	Forma de Pago			

ARTICULOS	CANTIDAD	V./UNIDAD	Vr. TOTAL
CANON MES DE FEBRERO DE 2017	0	0	13.888.000
<b>SON:</b>  DIECISEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE	SUBTOTAL		13.888.000
	IVA %		2.638.720
	RETEIVA		
	RETEFUENTE		486.080
	<b>TOTAL</b>		<b>16.040.640</b>

ACEPTACION	
FECHA RECIBIDO	
Nombre de quien recibe	Firma y Sello del cliente
Nit	

NOTA: La presente factura de venta tiene carácter de titulo valor Art 772,773 y 774 del Código de Comercio ley 1231/2008, en caso de mora en el pago de esta factura se causarán intereses mensuales a la tasa máxima legal autorizada. Declaro (amos) haber recibido la mercancía descrita en este crédito a entera satisfacción y me (nos) obligo (amos) a pagar este término en 30 (días) a partir de la fecha de factura. Somos responsables del Imponentas.

**RESOLUCION DIAN No No 320001351828 DE LA A 1 A LA A 1000 DEL 2016/01/08 FACTURA POR COMPUTADOR.**



# INVERSIONES PUERTO PUERTO S.A.S.

NIT. 830.013.490-3

Bogotá, febrero 13 de 2017

Señores:  
**DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**  
Ciudad

Respetados Señores:

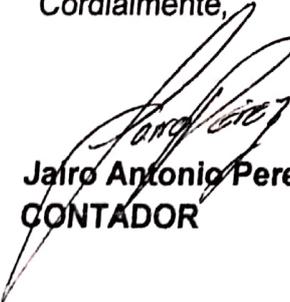
Con el fin de llevar a cabo el cumplimiento de Declaración de Renta, solicitamos a ustedes se sirvan expedir el certificado de Retención en la Fuente del año gravable 2016, efectuadas a nombre de **INVERSIONES PUERTO PUERTO S.A.S.**, identificado con **NIT.830.013.490-3**.

La presente se solicita dando cumplimiento al artículo 381 del estatuto tributario, de ser posible solicitamos nos hagan llegar estos certificados a los correos electrónicos: [contaip@conalsebos.com.co](mailto:contaip@conalsebos.com.co) y/o [contador@conalsebos.com](mailto:contador@conalsebos.com).

Agradezco su atención.

Cordialmente,

**INVERSIONES PUERTO PUERTO SAS**

  
**Jairo Antonio Perez Betancourt**  
**CONTADOR**

NR MODERPLAS

NIT 900.497.089-2

COMPROBANTE DE EGRESO

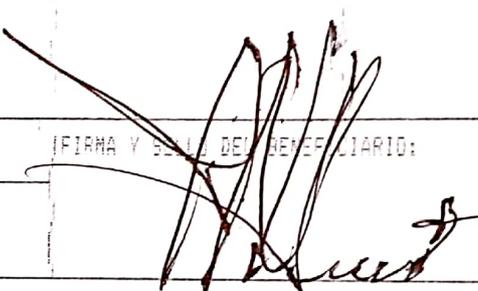
«Nro. CE 003083»

Ciudad y Fecha : BOGOTA D.C . 26 de Abril de 2017.

Pagado. A : INVERSIONES PUERTO PUERTO S.A

Cheque Nro. : 0 Nombre del banco

valor : 16.040,640.00-DIEZ Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ..... Pag. 1

CUENTA QUE AFECTA	CONCEPTOS	BENEFICIARIO	DEBITO	CREDITO
220501	PAGO FACT N84431	INVERSIONES PUERTO PUER	16,040,640.00	
222501 COMPANIAS VINCULADAS	PAGO FACT N84431	INVERSIONES PUERTO PUER		16,040,640.00
TOTAL DOCUMENTO CE 003083 16,040,640.00		FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:		
REVISADO:	REVISADO:	CONTABILIZADO:		



# INVERSIONES PUERTO PUERTO S.A.S

NIT 830.013.490-3

Diagonal 47 sur No 61a 30 PBX 7108220 7108241 FAX 2703832

**REGIMEN COMUN**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL No 6810

**FACTURA DE VENTA**  
No A 431

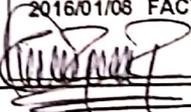
Vendido a :	MP MODERPLAST S.A.S.	Nit:	900497089	Fecha:	02/03/2017
Dirección:	CL 21 698 66	Pedido No:		Remisión No:	
Teléfono:	4120732	Forma de Pago			
Ciudad:	BOGOTA				

ARTICULOS	CANTIDAD	V./UNIDAD	Vr. TOTAL
CANON MES DE MARZO DE 2017	0	0	13.888.000
<b>SON:</b> DIECISEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE			SUBTOTAL 13.888.000 IVA % 2.638.720 RETEIVA RETEFUENTE 486.080 TOTAL 16.040.640

ACEPTACION							
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th colspan="3" style="text-align: left;">FECHA RECIBIDO</th> </tr> <tr> <td style="width: 33%; height: 20px;"> </td> <td style="width: 33%;"> </td> <td style="width: 33%;"> </td> </tr> </table>	FECHA RECIBIDO						Firma y Sello del cliente
FECHA RECIBIDO							
Nombre de quien recibe							
Ciudad							

NOTA: La presente factura de venta tiene carácter de título valor Art 772,773 y 774 del Código de Comercio ley 1231/2008, en caso de mora en el pago de esta factura se causarán intereses mensuales a la tasa máxima legal autorizada. Declaro (amos) haber recibido la mercancía descrita en este crédito a entera satisfacción y me (nos) obligo (amos) a pagar este término en 30 (días) a partir de la fecha de factura. Somos responsables del Impoventas.

**RESOLUCION DIAN No No 320001351828 DE LA A 1 A LA A 1000 DEL 2016/01/08 FACTURA POR COMPUTADOR.**





Banco de Occidente

PAGUESE UNICAMENTE  
AL PRIMER BENEFICIARIO

Cheque No.

095864

23 P

Año Mes Día 2017 05 20 \$ 16.040.640=

Páguese a: INVERSIONES PUERTO PUERTO S.A.S

La suma de: DIEZ Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL DIENTOS  
CUARENTA PESOS MILC

Kh=J DIC 21 2018

PAGO NACIONAL

No. CHEQUERA 1002534798

Firma

codenot

9 0000 0023 1002534798 095864

«Nro. DE 003068»

udad y Fecha : BOGOTA D.C. 31 de Marzo de 2017.

Pasado a : INVERSIONES PUERTO PUERTO S.A

Cheque Nro. : 0 Nombre del banco

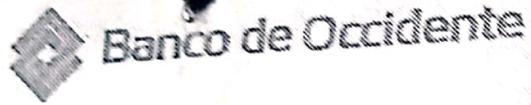
valor : 16.040.640.00-DIEZ Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS Pág. 1

CUENTA QUE AFECTA	CONCEPTOS	BENEFICIARIO	DEBITO	CREDITO
1501	PAGO FACT N#A 369	INVERSIONES PUERTO PUERTO	16.040.640.00	
501 COMPANIAS VINCULADAS	PAGO FACT N#A 369	INVERSIONES PUERTO PUERTO		16.040.640.00

TOTAL DOCUMENTO DE 003068 16.040.640.00

0: REVISADO: CONTABILIZADO:

FIRMA Y BENEFICIARIO:  
**INVERSIONES PUERTO PUERTO**  
 E HIJOS S. en C.  
 N. 830.013.450-3  
*Firma*  
**CANCELADO**  
 1022350843



PAGUESE UNICAMENTE  
AL PRIMER BENEFICIARIO

Cheque No.  
**647638**

23 P

Año Mes Día  
2017 03 31

\$ 16.040.640 =

Páguese a: INVERSIONES PUERTO PUERTO S.A.S

La suma de: DIECISEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS

3hsY NOV 08 2018

CUARENTA PESOS MIL/cte

PAGO NACIONAL

No. CHEQUERA 1002441325

Firma

6 00000 00231 1002441325 647638

# INVERSIONES PUERTO PUERTO S.A.S

NIT 830.013.490-3

Diagonal 47 sur No 61a 30 PBX 7108220 7108241 FAX 2703832

**REGIMEN COMUN**

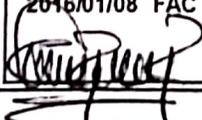
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL No 6810

**FACTURA DE VENTA**

No A 389

Vendido a :	MP MODERPLAST S.A.S.	Nit:	900497089	Fecha:	03/01/2017
Dirección:	CL 21 69B 66			Pedido No:	
Teléfono:	4120732			Remision No:	
Ciudad:	BOGOTA			Forma de Pago	

ARTICULOS	CANTIDAD	V./UNIDAD	Vr. TOTAL
CANON MES DE ENERO DE 2017	0	0	13.888.000
<b>SON:</b>  DIECISEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE	SUBTOTAL		13.888.000
	IVA %		2.638.720
	RETEIVA		
	RETEFUENTE		486.080
TOTAL		16.040.640	✓

ACEPTACION	
FECHA RECIBIDO	
Nombre de quien recibe	Firma y Sello del cliente
	

NOTA: La presente factura de venta tiene carácter de título valor Art 772,773 y 774 del Código de Comercio ley 1231/2008, en caso de mora en el pago de esta factura se causarán intereses mensuales a la tasa máxima legal autorizada. Declaro (amos) haber recibido la mercancía descrita en este crédito a entera satisfacción y me (nos) obligo (amos) a pagar este término en 30 (días) a partir de la fecha de factura. Somos responsables del Impoventas.

**RESOLUCION DIAN No No 320001351828 DE LA A 1 A LA A 1000 DEL 2016/01/08 FACTURA POR COMPUTADOR.**

# INVERSIONES PUERTO PUERTO S.A.S

NIT 830.013.490-3  
 Diagonal 47 sur No 61a 30 PBX 7108220 7108241 FAX 2703832  
**REGIMEN COMUN**  
 ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL No 6810

**FACTURA DE VENTA**  
 No A 369

de a: <u>MP MODERPLAST S.A.S.</u>	Nit: <u>900497089</u>	Fecha: <u>02/01/2017</u>	
ion: <u>CL 21 69B 66</u>		Perido No: _____	
o: <u>4120732</u>		Remision No: _____	
<u>BOGOTA</u>		Forma de Pago: _____	

ARTICULOS	CANTIDAD	V./UNIDAD	Vr. TOTAL
CANON MES DE ENERO DE 2017	0	0	13.888.000
SUBTOTAL			13.888.000
IVA %			2.638.720
RETEIVA			
RETEFUENTE			486.080
TOTAL			16.040.640

MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

ACEPTACION	
RECIBIDO	
en recibe	Firma y Sello del cliente

NOTA: La presente factura de venta tiene carácter de título valor Art 772,773 y 774 del Código de Comercio ley 1231/2008, en caso de mora en el pago de esta factura se causarán intereses mensuales a la tasa máxima legal autorizada. Declaro (amos) haber recibido la mercancía descrita en este crédito a entera satisfacción y me (nos) obligo (amos) a pagar este término en 30 (días) a partir de la fecha de factura. Somos responsables del Impoventas.

**RESOLUCION DIAN No No 320001351828 DE LA A 1 A LA A 1000 DEL 2016/01/08 FACTURA POR COMPUTADOR.**

*[Firma manuscrita]*

CONTABILIZADO